

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00407 00

Demandante: TATIANA DEL LOURDES TRONCOSO FIELD

Demandada: PORVENIR Y OTRAS

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

> JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 63 del 31 de mayo de 2021.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00407 00

Demandante: TATIANA DEL LOURDES TRONCOSO FIELD

Demandada: PORVENIR Y OTRAS

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de las demandadas (PROTECCIÓN SA Y OLD MUTUAL SA), es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2018 00047 00				
CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	PORVENIR SA	227	\$877,803.00
Agencias en derecho	Segunda	OLD MUTUAL SA	271	\$908,526.00
TOTAL				\$1,786,329.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00407 00

Demandante: TATIANA DEL LOURDES TRONCOSO FIELD

Demandada: PORVENIR Y OTRAS

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

> JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 63 del 31 de mayo de 2021.

Secretario